

**ORDENANZA N° 2896/2014**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1636 del Año 1985;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nro. 1636/1985 establece las formalidades y requisitos aplicables al Régimen de Contrataciones del Municipio de Rufino.

Que a los fines de preservar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, publicidad, los cuales deben ser rectores del Régimen de Contrataciones Municipales, es menester, realizar modificaciones a la Ordenanza mencionada precedentemente con el objetivo de garantizar y resguardar el uso de los fondos públicos.

Que asimismo es imprescindible implementar medidas específicas que, acompañadas de mecanismos de contralor efectivos, garanticen el debido respeto y cumplimiento de los tope económicos legales dispuestos por la Ordenanza Nro. 2736 del Año 2011 para cada tipo de contratación, evitando de esa manera favorecer a determinadas personas, firmas, o empresas e impidiendo cualquier tipo de arbitrariedad que pudiera darse con el propósito de eludir aquellos montos legales estipulados.-

Que a los fines de fortalecer la credibilidad de las contrataciones del Municipio, favoreciendo la concurrencia y competencia leal entre los oferentes, se hace necesario propender a la fijación de precios referenciales de los bienes y servicios que se incluyan en los concursos de precios, asegurando de esta manera, que no se paguen precios superiores a los vigentes en el mercado, procurando un desempeño responsable y permitiendo además un control efectivo de la gestión pública.

Que la debida información y transparencia en el manejo de los fondos públicos de la Administración Municipal está estrechamente relacionada a la calidad institucional de una sociedad.

En este sentido, el sistema democrático se verá tanto más fortalecido, cuanto mayor sea el flujo de información y publicidad que se verifique sobre los actos de Gobierno, disminuyendo así, la posibilidad de prácticas discrecionales y permitiendo un control efectivo.

Que esta normativa encuentra fundamento en lo dispuesto por el art. 10 de Ley N° 2756, el cual dispone que: " Las Municipalidades podrán establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistemas de selección y límites de contratación alternativa a las dispuestas, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de ofertas, la igualdad de oportunidades, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como también las condiciones mas ventajosas para el interés público..."

Que en virtud de esa legislación, se propone a través de esta normativa lograr una mayor responsabilidad de los funcionarios que intervienen en las operaciones contractuales del Municipio relativas a la compra de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Municipio transparente en su gestión, donde se le brinde al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, de costo adecuado que garantice, la igualdad entre oferentes, la publicidad y difusión de los procedimientos a los fines de fomentar la participación ciudadana, en la vigilancia y control de la gestión pública.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA:**

  
GERÓNIMO E. SALIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

  
MUNICIPALIDAD DE RUFINO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RUFINO

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Artículo 1:** Los topes económicos legales dispuestos para cada tipo de contratación de la Administración Municipal de la Ciudad de Rufino se aplicarán sobre la totalidad de la provisión de los bienes, elementos y/o servicios que sean contratados. De ninguna manera el fraccionamiento en la entrega o en la facturación podrá ser entendido como base para la fijación de los topes económicos mencionados. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la contratación de telefonía fija, celular y de combustible.-

**Artículo 2:** Se considerará que existe el propósito de eludir los montos económicos legales dispuestos para cada tipo de contratación, cuando para satisfacer una necesidad concreta, se fraccione una operación de compra del mismo proveedor, respecto de elementos, servicios y/o cosas de igual género, especie o calidad, en dos o más actos, que sumados, superan los topes económicos máximos dispuestos por la normativa vigente.-

**Artículo 3:** Los funcionarios que aprueben, autoricen o gestionen contrataciones en violación a lo dispuesto en los artículos precedentes serán responsables personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en esas condiciones, sin perjuicio de las sanciones penales y disciplinarias que pudieran corresponder.-

**Artículo 4:** No podrá contratarse en forma directa durante dos ejercicios mensuales consecutivos a proveedor del mismo elemento, obra y/o cosas de igual género, naturaleza, especie y calidad. Se exceptuará de lo dispuesto en el párrafo anterior la circunstancia que el proveedor sea el único que revista tal calidad respecto de los bienes, insumos o servicios a adquirir; haya notoria escasez de los mismos en el mercado; y/o cuando la diferencia de precio con otros proveedores no supere el dos (2) por ciento, estos tres últimos supuestos deberán ser justificados, acreditados por el área solicitante y autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La violación de este artículo implica la nulidad de la contratación en cualquier estado del procedimiento que se encuentre.-

**Artículo 5:** Agréguese el siguiente párrafo al artículo 18 de la Ordenanza Nro.1636/85: Cada Secretaría del Municipio formulará su programa de contrataciones ajustada a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en el presupuesto Municipal. Quienes autoricen gastos sin que exista crédito presupuestario o contraigan compromisos que excedan el importe puesto a disposición, serán personal y solidariamente responsables por el total contratado sin perjuicio de las sanciones penales y disciplinarias que pudieran corresponder.-

**Artículo 6** Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza Nro. 1636/85 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Concurso de Precios será dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. En el mismo deberá especificarse claramente el objeto de la contratación, el día y hora indicado para la presentación de las solicitudes y fijarse un precio de referencia a los fines de garantizar la imparcialidad y la igualdad de oportunidades entre proveedores. Se invitará a cotizar bajo sobre cerrado a un mínimo de cinco (5) proveedores, los cuales deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio. Si en el Registro no figurasen inscripto el mínimo establecido, entonces la convocatoria deberá hacerse pública, debiendo publicarse durante siete (7) días en todos los medios de comunicación de nuestra Ciudad. En las publicaciones se indicará claramente el objeto del concurso de precios, el precio de referencia, el presupuesto oficial, el plazo y lugar de presentación de las propuestas, día y hora donde se celebrará el acto de apertura.-

  
GERÓNIMO SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Artículo 7:** Modifiquense los artículos 8 y 11 de la Ordenanza Nro. 1636/85 que quedarán redactados de la siguiente manera: Los sobres con las cotizaciones presentadas serán abiertos en el Palacio Municipal de la Ciudad de Rufino el día y hora indicado, en presencia del Intendente Municipal, de un representante de la Secretaría de Hacienda, los oferentes, un representante de Contaduría Municipal, un representante de la Secretaría solicitante y tres representantes del Concejo Deliberante.

Del acto se confeccionará un acta donde se consignarán las propuestas presentadas y las observaciones que pudieran formularse, la que será firmada por todos los presentes.

El artículo precedente será de aplicación para las Licitaciones Públicas y Concursos de Precios.-

**Artículo 8:** La Municipalidad de Rufino, publicará en su página de Internet, las convocatorias a Licitaciones Públicas y Concurso de Precios, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan efectuar de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo 9:** Se deberá publicar y mantener actualizada la información referida a las diferentes etapas de los procedimientos para las Licitaciones Públicas y Concursos de Precios. Se hará especial referencia a los siguientes puntos: 1) Objeto de la licitación y concurso de precios. 2) Montos y Precios de referencia. 3) Plazos de ejecución. 4) Memoria descriptiva. 5) Requisitos a los oferentes y proveedores. 6) Ofertas (oferentes, propuestas presentadas, detalles principales de la oferta recibida, montos ofrecidos, etc.) 7) Fundamentos de la selección y/o Adjudicación 8) Impugnaciones y/u observaciones realizadas. Los puntos mencionados son meramente enunciativos pudiendo publicarse otros datos que se consideren importantes.-

**Artículo 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda publicará en forma mensual en su página de Internet las contrataciones directas que realice el municipio cuyo monto sea superior a pesos diez mil (\$ 10.000), especificando: 1- Objeto del contrato, 2- Nombre y razón social de la empresa y/o proveedor, 3- Monto, precio, cantidad y descripción detallada de los elementos, servicios y/o cosas adquiridas. 4- Número de Factura y Fecha; 5-cualquier otro dato que se considere de interés público.

**Artículo 11:** Será responsabilidad de los Funcionarios y/o Secretarías que realicen los llamados, mantener actualizada en la red la información referida a las Licitaciones Públicas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas.

**Artículo 12:** Derogase en su parte pertinente toda Ordenanza y/o disposición que se contraponga a la presente.

**Artículo 13:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 16 de Mayo de 2014.-

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERONIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 27	Nº EXPTE. ....
M. 05	3 HORA. ....
A. 14	Firma. 